

de la República, queda encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia en el exterior del Licenciado Porfirio Herrera Báez, titular de dicha Cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5118, que nombra al señor Nelson Urrutia de la Rocha,
Cónsul de la República en Nassau.
G. O. N° 8408, del 3 de octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5118

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Nelson Urrutia de la Rocha, queda nombrado Cónsul de la República en Nassau.

Art. 2.—Queda derogado el artículo 3 del Decreto N° 5065, de fecha dieciocho del mes de agosto del 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5119, que otorga el exequátur de Médico a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.
G. O. N° 8408, del 3 de octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5119

VISTA la Ley N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Fausto Rolando Martínez Aybar;
- b) Al Doctor Luis Alberto García G.;
- c) Al Doctor José Danilo Heredia G.;
- d) Al Doctor Osvaldo Sergio Soto Hernández;
- e) Al Doctor Francisco José Rivas Grullón;
- f) Al Doctor César Rafael Quezada Estrella; y
- g) Al Doctor Jesús Pandiella Ocejó.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5120, que concede la incorporación a la Logia "Benefactora"

Nº 11744 de Ciudad Trujillo.

G. O. Nº 8408, del 3 de octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5120

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Logia "Benefactora" Nº 11744, domiciliada en Ciudad Trujillo.